



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 1190 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : CPC. JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Adelanto de Materiales
Obra "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"
Contrato N° 042-2017-FONDEPES.

Referencia a) Documento N°0011-14
b) Carta N°010-2018-CTT
c) INFORME N° 055-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

Fecha : Lima 8 de mayo de 2018

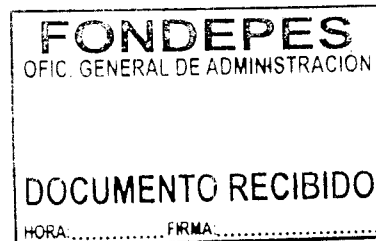
Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que el contratista CONSORCIO TADEO ha solicitado el Adelanto de Materiales N° 01, correspondiente al Contrato N°001-2018-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra del asunto, dicha solicitud asciende a S/ 213,591.17 (Doscientos Trece Mil Quinientos Noventa y Uno con 17/100 Soles), incluye el I.G.V., que representa el 19.99% del monto del contrato original.

Según lo establecido en la Cláusula Undécima del contrato indicado en el asunto y de acuerdo a los artículos 155° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto de materiales, el cual no debe exceder al 20% del monto del contrato original, en este caso se otorga al contratista un adelanto de materiales N° 01 ascendente al 20% del contrato cumpliéndose con lo establecido en el Reglamento.

En tal sentido, de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia a los motivos expuestos en el documento de la referencia c) el cual hago mío en su totalidad, solicito que a través de vuestro despacho disponga a quien corresponda se haga efectivo el pago del adelanto de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

-	En efectivo	S/.	181,009.47
-	I.G.V.	S/.	32,581.70
-	Total	S/.	213,591.17

Atentamente,



LBQ /jpo



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **ADELANTO DE MATERIALES** por la suma de **S/ 213,591.17 (Doscientos Trece Mil Quinientos Noventa y Uno con 17/100 Soles)** incluido IGV; a favor del **CONSORCIO TADEO**, integrado por las empresas **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** y **RICHARD EDWRS ESCALANTE VARGAS**, encargado de la ejecución de la Obra: "**Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura**". según **CONTRATO N°001-2018-FONDEPES**.

Lima.

INFORME N°055-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Solicitud de Adelanto de Materiales N° 01**
Obra: "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"

Referencia : a) Memo. Interno N° 1544-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorandum Interno N° 1881-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) CONTRATO N°001-2018-FONDEPES.
d) Documento N°0011-14
e) Carta N°010-2018-CTT

Fecha : 04 de mayo de 2018

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el presente Informe con la finalidad de evaluar la procedencia de entrega del Adelanto por Materiales N° 01 de la "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura". solicitado por el contratista CONSORCIO TADEO. Con carta de la referencia e). Al respecto puedo informar:

I. ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 Con fecha 13 de diciembre del 2017, el comité especial adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-FONDEPES para la Contratación de la Ejecución de la "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura" al CONSORCIO TADEO, integrado por las empresas TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. y RICHARD EDWRS ESCALANTE VARGAS.
- 1.2 El 11 de enero de 2018, se suscribió el Contrato N° 001-2018-FONDEPES, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el CONSORCIO TADEO, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", bajo el sistema de precios unitarios; por un monto total que asciende a S/ 1,068,345.98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles), y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.
- 1.3 Mediante Documento N° 0011-14, el Supervisor de Obra, entrega la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO TADEO sobre el Pago de Adelanto de Materiales.



1.4 Mediante Carta N° 010-2018-CTT el CONSORCIO TADEO, solicita un adelanto de materiales por un monto que asciende a S/. 213,591.17 (Doscientos Trece Mil Quinientos Noventa y Uno con 17/100 Soles), incl. IGV.

II. MATERIA: SOLICITUD DE ADELANTO POR MATERIALES N° 01

2.1 MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- CONTRATO N° 001-2018-FONDEPES.

Específicas:

- Artículo 38° de la Ley de Contrataciones del estado.
- Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Clausula Undécima del CONTRATO N°001-2018-FONDEPES.

2.2 DOCUMENTOS QUE PRESENTA EL CONTRATISTA PARA SOLICITAR EL ADELANTO:

El contratista CONSORCIO TADEO, presenta para solicitar el Adelanto por Materiales los siguientes documentos:

1. CARTA N°010-2018-CTT.
2. Carta Fianza N° 3002018006256, de la financiera AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por un monto de S/ 213,591.17 y con una vigencia por 90 días (3 meses) a partir del 19.04.2018 hasta el 18.07.2018, como garantía del adelanto.
3. Factura N° 0000369, por un monto de S/ 213,591.17 incluido el IGV.
4. Calculo del Monto Máximo del adelanto de Materiales por Fórmula Polinómica.
5. Justificación de la solicitud de adelanto de materiales e insumos según calendario de adquisiciones.

2.3 ANALISIS:

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Contrato establecen; para que proceda la entrega del **adelanto por materiales** debe cumplirse lo siguiente:

- El Contratista deberá solicitar formalmente el adelanto por materiales una vez iniciado el plazo de ejecución contractual.
- El adelanto máximo a entregar es hasta por el 20% del monto del contrato original.
- El adelanto procede contra presentación de una garantía emitida por idéntico monto y la misma debe tener un plazo de vigencia mínimo de 3 (tres) meses.
- Entrega de comprobante de pago correspondiente por el monto solicitado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ITEM	CONDICIONES A CUMPLIR	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO	CHECK
1	La solicitud debe presentarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual.	La fecha de inicio del plazo de obra es el día 04.04.2018. La solicitud de adelanto es el 03.05.2018.	✓
2	Monto máximo 20% del contrato original (S/ 213,669.20). El monto contratado es: S/ 1'068,345.98	El adelanto de materiales solicitado es por: S/ 213,591.17, que es el 19.99% del monto contratado.	✓
3	Garantía por idéntico monto solicitado y por 3 meses mínimo de vigencia.	La garantía del adelanto es con Carta Fianza N°3002018006256 de la financiera AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por un monto de S/ 213,591.17 y por 3 meses.	✓
4	Presentación de comprobante de pago correspondiente.	El contratista presenta como comprobante Factura N° 0000369, por un monto de S/ 213,591.17 incluido el IGV	✓

El contratista en la documentación presentada indica que la fecha de utilización de los insumos y materiales de acuerdo al adelanto solicitado será a partir del día 13.05.2018.

Luego de la revisión de los documentos presentados por el contratista se ha verificado que los mismos cumplen con lo establecido en la Cláusula Undécima del CONTRATO N° 001-2018-FONDEPES y lo establecido en el Artículo 129°, Artículo 155° y Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Los documentos presentados por el contratista CONSORCIO TADEO, para el otorgamiento del adelanto por materiales N° 01, cumplen con lo establecido en el marco legal, por lo tanto, procede el trámite para la entrega de dicho adelanto.
- 3.2 El adelanto solicitado es para la adquisición de Madera nacional para encofrado, acero de construcción corrugado, agregado grueso, cemento portland, loseta, tubería de PVC para gua, Cable NYY y NKY, por S/ 213,591.17, que representa el 19.99 % del monto contratado a ser utilizados a partir del 13.05.2018.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 El área correspondiente del FONDEPES, deberá verificar antes de proceder al pago por adelanto de materiales N° 01, que la entidad financiera que emite la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

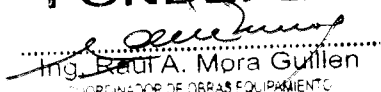
carta fianza debe estar autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

- 4.2 El contratista CONSORCIO TADEO, adjunta el original de la Carta Fianza N°3002018006256 de la financiera AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., además la factura N° 0000369 en original, los cuales se remiten al área de administración de la Entidad.
- 4.3 Cabe precisar que los originales de la Fianza N°3002018006256 emitida por financiera AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., deberán ser custodiados por la oficina de tesorería de la Oficina general de Administración de FONDEPES.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

JOSE ANTONIO
PAREDES OLIVOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 193610

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES


Ing. Raul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04720020

Usuario: prui2
Fecha: 07/05/2018
Hora: 11:10

CARGO 01180-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORALES CUZCANO JUAN

Asunto: HACE ENTREGA DE SOLICITUD DE PAGI DE ADELANTO DE MATERIALES DEL CONTRATISTA "OPTIMIZACION DEL DPA SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA-PIURA"

Referencia: INFORME 00055-2018-FONDEPES/JAPO

Fecha: 07.05.2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04720095

Usuario: **jmoralesc**Fecha: **07/05/2018**Hora: **12:45****CARGO 00154-2018-FONDEPES/JMC**

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

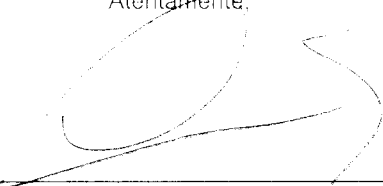
Asunto: SE SOLICITA CONTINUE CON TRÁMITE. CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°733-2018. MONTO S/ 3.591.17; ADELANTO DE MATERIALES DEL CONTRATISTA OPTIMIZACIÓN DEL DPA SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA-PIURA

Referencia:

Fecha: 07/05/2018

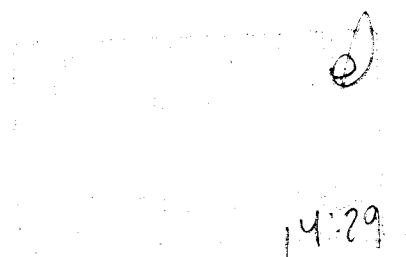
Observación:

Atentamente,



MORALES CUZCANO JUAN

JMC



Fecha: _____

MEMORÁNDUM INTERNO N° _____ -201 -FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto: _____

Referencia: _____ **Registro:** _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: _____

Atentamente:

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado | 0.2. Calificar/Evaluar | 0.3. Informe | 0.4. Proyectar resolución |
| 0.5. Atención Tramitación | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Reformular |
| 0.9. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Fecha 03/05/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 188 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto ALPH.

Referencia _____ Registro 3435

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>AOEM</u>
Observaciones: _____			

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Asignar | 20. Seguimiento |

FONDEPES

Av. Petit Thouars 115 - Lima

Referencia:

Documento: 0011 - 14

Dirigirse a: José León

Teléfono: (051) 433 0210

Cel: (051) 990124393

E-Mail: jleon@alephingenieros.com

17:23

Lima, 27 de Abril del 2018

Señor: Ing. Luis Alberto Barbieri Quino – DG de la DIGENIPAA

Atención: Ing. José Paredes Olivos

Asunto: Entrega de Solicitud de pago de Adelanto de Materiales del Contratista "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARETSANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA" Piura-.

De nuestra consideración:

Habiendo revisado la información entregada por el contratista "Consorcio Tadeo", mediante **Carta 010-2018-CTT**, donde solicita a FONDEPES mediante la supervisión, el pago por adelanto de materiales, se ha procedido a sugerir su aprobación, recomendando su pago en los plazos establecidos por ley.

Se adjunta documentación presentada por el contratista.

Sin otro en particular nos despedimos de Ud. esperando su atención.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2714306	
NÚMERO	00003435 2018
CIABE	4920
USUARIO	dgalindo
FECHA Y HORA	03/05/2018 16:13:44
TELÉFONO	2097700
www.fondepes.gob.pe	

ALEPH ASOCIADOS S.A.C.

JOSÉ L. LEÓN PINTO
REPRESENTANTE LEGAL



INFORME SOBRE ADELANTO DE MATERIALES

TÍTULO: INFORME ADELANTO DE MATERIALES SERVICIO OPTIMIZACIÓN DEL SEMILLERO PASADERO ARTESANA SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS MICROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TAVARA	
Código de Doc.:	CL-ALEPH-SUP-005
Versión:	01

Elaborado por		Aprobado por
Nombre:	Ing. José León Pinto	Aleph Asociados SAC
Cargo:	Supervisor	Control Documentario
Fecha:	30/04/2018	30/04/2018

	OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA	CL-ALEPH-SUP-005
		Versión: 01
		Vigencia: 30.04.18

INFORME DE ADELANTO DE MATERIALES

SERVICIO: OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA

Distrito: Pariñas

Provincia: Talara

Departamento: Piura

I. DATOS GENERALES

Contrato de Obra N°: Adjudicación Simplificada N° 0039-2017 FONDEPES

Fecha de Suscripción de Contrato de Obra: 11 enero 2018

Contratista: Consorcio TADEO

Monto del Contrato de Obra: S/ 1'068,345.98

Supervisor o Inspector de Obra: Aleph Asociados SAC

Supervisor asignado: Ing. José León Pinto

Fecha Contractual de inicio y término de obra: Inicio de obra 05 de abril, Finalización 04 de junio.

II. JUSTIFICACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES

2.1 ASPECTOS TECNICOS

2.1.1 Situación de la obra:

Se da inicio a la ejecución de la obra: " **OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA** " el día 05 de abril del presente año, se valorizó a los 15 días de iniciada la obra donde la supervisión pudo corroborar que la obra estaba adelantada con respecto a su cronograma presentado. Se valorizó el 20.03% en la primera quincena del mes de abril.

2.1.2 Revisión de documentación:

Se revisó el análisis de adelanto de materiales por las tres formas establecidas, el primero por el porcentaje máximo del 20%, por formula polinomica, de acuerdo a las cantidades máximas de los materiales y por los índice unificados del expediente técnico.

	OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA	CL-ALEPH-SUP-005
		Versión: 01
		Vigencia: 30.04.18

Verificando los montos se concluye que el monto a solicitar por adelanto de materiales es de **S/ 181,009.47 sin IGV.**

2.1.3 Cronograma de adquisición de Materiales:

Se verificó el cronograma de adquisición de materiales, se pidió al contratista adjuntar también el cronograma contractual el cual se adjunta a este informe.

A la vez se verificó los cronogramas aprobados por la entidad, incluyendo el valorizado, uso de equipos, CPM.

2.2 CONCLUSIONES

De acuerdo a los documentos adjuntados y revisados, se concluye que el monto de adelanto por adquisición de materiales es del 19.99% del monto contratado, por lo cual la supervisión recomienda su aprobación.

2.3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Carta Fianza N 3002018006256 – AVLA PERU
- Factura Consorcio Tadeo: N° 001-0000369
- Contrato con el contratista Consorcio Tadeo
- Cronograma de adquisición de materiales actualizado
- Cronograma de adquisición de materiales contractual
- Cronograma PERT – CPM aprobado por FONDEPES
- Cronograma GANT aprobado por FONDEPES
- Cronograma de uso de equipos.

CARTA N°010- 2018-CTT

Lima, 27 Abril del 2018

Señor:
FONDEPES

ASUNTO : SOLICITO PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES

REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0039-2017-FONDEPES

**“OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO
DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA”.**

**ATENCION : ING JOSE LEÓN PINTO
SUPERVISOR DE OBRA**

De nuestra mayor consideración:

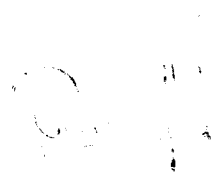
Por medio de la presente nos dirigimos a Ustedes para saludarle muy cordialmente; y **Solicitar el pago del Adelanto de Materiales**, de la obra de la referencia cumpliendo con el contrato de obra según la **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**; que dice textualmente : La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado . Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

Para lo cual adjuntamos:

- Carta Fianza N° 3002018006256 de AVLA PERÚ CIA DE SEGUROS
- Factura N° 001-0000369 POR S/. 213,591.17 Soles
- Contrato N° 001-2018-FONDEPES
- Cálculos Justificatorios
- Cronograma de adquisicion, según CLÁUSULA UNDECIMA del contrato
- Cronograma PERT-CPM actualizado,
- Cronograma GANTT actualizado.

Que sera depositado en el CCI indicado en el contrato de obra.

Esperando su amable atención a la presente.



TADEO

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.

Mz. B Lote 2 Urb. El Trebol, Piura
Piura - Piura Celular: 964 766 894

R.U.C. 20538507661

FACTURA

001 - 0000369

Lima, ____ de ____ del ____

Señor (es): FONDE NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES RUC: 20137921601

Dirección: AV. PETIT THOUARS N°115 - LIMA

Guía de Remisión: _____

PAGO DE ADELANTE PARA MATERIALES.

213,591.17

OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL SOLA DE PROCESAMIENTO
DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA
LOCALIDAD DE TALARA - DISTRITO DE
PORÑOS, PROVINCIA DE TALARA,
REGION PIURA.

SON: DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 13/100 Soles

SEGR.MSA INVERSIONES S.A. Y R.U.C. 20606024600 Aut. Sunat N° 1067842083 Serie 001- Del 0301 al 0400 F. 03-12-2018

CANCELADO

Lima, ____ de ____ del 20 ____

FIRMA

181,009.47

32,581.70

213,591.17

USUARIO

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN

LIMA, 19 DE ABRIL DE 2018

C/F N°

3002018006256

FECHA DE VENCIMIENTO: 18/07/2018

ASEGURADO

RUC

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSCROCIO TADEO, integrado por TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. (20538507661) y ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS (10098726701), que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO PARA MATERIALES correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA.

La presente garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 horas del 19/04/2018 hasta las 24:00 horas del 18/07/2018, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 213,669.20 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

FIRMA AUTORIZADA

Víctor García
Gerente de Consultoría
AVLA Perú

FIRMA AUTORIZADA

Magnolia Morán
Gerente de Suscripción
AVLA Perú

COD. SBS: RG1175400001

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro

www.avla.com

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103002 "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Subpresupuesto 001 "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Fecha Presupuesto 19/07/2017

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 200707 PIURA - TALARA - TALARA

$$K = 0.212*(Mr / Mo) + 0.112*(AMAr / AMAo) + 0.074*(LCr / LCo) + 0.286*(DT_r / DT_o) + 0.262*(ICr / ICo) + 0.054*(Mr / Mo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.212	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.112	4.464		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		91.964	AMA	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		3.571		05	AGREGADO GRUESO
3	0.074	47.297		23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
		52.703	LC	40	LOSETA
4	0.286	97.552	DT	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		2.448		72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
5	0.262	88.168	IC	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
		11.832		19	CABLE NYY Y NKY
6	0.054	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL

JOSE L. LEON PINTO
ING. CIVIL
CIP. 50000

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Registro CIP N° 100136

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Octubre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión

Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Octubre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	811,68	811,68	811,68	811,68	811,68	811,68	02	488,45	488,45	488,45	488,45	488,45	488,45
03	469,92	469,92	469,92	469,92	469,92	469,92	04	545,90	935,73	1036,19	591,86	391,80	760,70
05	449,54	216,12	418,45	603,46	(*)	632,37	06	899,02	899,02	899,02	899,02	899,02	899,02
07	653,31	653,31	653,31	653,31	653,31	653,31	08	857,27	857,27	857,27	857,27	857,27	857,27
09	236,02	236,02	236,02	236,02	236,02	236,02	10	412,23	412,23	412,23	412,23	412,23	412,23
11	234,14	234,14	234,14	234,14	234,14	234,14	12	318,43	318,43	318,43	318,43	318,43	318,43
13	1270,34	1270,34	1270,34	1270,34	1270,34	1270,34	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	624,31	666,77	703,47	860,67	697,48	859,67	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	751,34	751,34	751,34	751,34	751,34	751,34	18	335,86	335,86	335,86	335,86	335,86	335,86
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1533,84	1533,84	1533,84	1533,84	1533,84	1533,84
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,88	701,88	701,88	701,88	701,88	701,88	24	240,78	240,78	240,78	240,78	240,78	240,78
31	373,41	373,41	373,41	373,41	373,41	373,41	26	370,67	370,67	370,67	370,67	370,67	370,67
33	830,19	830,19	830,19	830,19	830,19	830,19	28	599,03	599,03	599,03	565,65	599,03	599,03
37	298,08	298,08	298,08	298,08	298,08	298,08	30	467,61	467,61	467,61	467,61	467,61	467,61
39	442,48	442,48	442,48	442,48	442,48	442,48	32	468,00	468,00	468,00	468,00	468,00	468,00
41	410,71	410,71	410,71	410,71	410,71	410,71	34	464,73	464,73	464,73	464,73	464,73	464,73
43	719,16	655,68	887,32	642,01	1088,94	884,54	38	428,42	960,95	864,26	568,39	(*)	656,62
45	322,70	322,70	322,70	322,70	322,70	322,70	40	378,13	412,96	443,25	340,12	272,89	331,41
47	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	42	284,22	284,22	284,22	284,22	284,22	284,22
49	293,18	293,18	293,18	293,18	293,18	293,18	44	376,71	376,71	376,71	376,71	376,71	376,71
51	305,83	305,83	305,83	305,83	305,83	305,83	46	474,55	474,55	474,55	474,55	474,55	474,55
53	680,84	680,84	680,84	680,84	680,84	680,84	48	363,30	363,30	363,30	363,30	363,30	363,30
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	693,13	693,13	693,13	693,13	693,13	693,13
57	385,56	385,56	385,56	385,56	385,56	385,56	52	300,40	300,40	300,40	300,40	300,40	300,40
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	236,63	236,63	236,63	236,63	236,63	236,63	56	488,10	488,10	488,10	488,10	488,10	488,10
65	235,92	235,92	235,92	235,92	235,92	235,92	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	462,33	462,33	462,33	462,33	462,33	462,33
71	645,41	645,41	645,41	645,41	645,41	645,41	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	544,62	544,62	544,62	544,62	544,62	544,62	66	707,19	707,19	707,19	707,19	707,19	707,19
77	321,23	321,23	321,23	321,23	321,23	321,23	68	259,97	259,97	259,97	259,97	259,97	259,97
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	426,35	426,35	426,35	426,35	426,35	426,35
							78	480,28	480,28	480,28	480,28	480,28	480,28
							80	107,23	107,23	107,23	107,23	107,23	107,23

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 372-2017/INEI.

MARZO 2018

44

NORMAS LEGALES

Jueves 19 de abril de 2018 / El Peruano

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	905,29	905,29	905,29	905,29	905,29	905,29	02	529,67	529,67	529,67	529,67	529,67	529,67
03	506,47	506,47	506,47	506,47	506,47	506,47	04	548,18	1004,35	1036,83	587,58	365,28	770,05
05	449,53	219,17	422,53	607,83	(*)	634,49	06	943,48	943,48	943,48	943,48	943,48	943,48
07	675,04	675,04	675,04	675,04	675,04	675,04	08	905,86	905,86	905,86	905,86	905,86	905,86
09	240,29	240,29	240,29	240,29	240,29	240,29	10	416,69	416,69	416,69	416,69	416,69	416,69
11	234,20	234,20	234,20	234,20	234,20	234,20	12	318,55	318,55	318,55	318,55	318,55	318,55
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	626,79	945,38	703,89	863,40	747,80	866,46	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	783,82	783,82	783,82	783,82	783,82	783,82	18	348,82	348,82	348,82	348,82	348,82	348,82
21	476,04	423,68	449,56	431,73	449,56	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	461,56	461,56	461,56	461,56	461,56	461,56	24	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60
31	377,40	377,40	377,40	377,40	377,40	377,40	26	369,89	369,89	369,89	369,89	369,89	369,89
33	851,92	851,92	851,92	851,92	851,92	851,92	28	573,00	573,00	573,00	565,77	573,00	573,00
37	304,11	304,11	304,11	304,11	304,11	304,11	30	471,87	471,87	471,87	471,87	471,87	471,87
39	446,14	446,14	446,14	446,14	446,14	446,14	32	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41
41	414,55	414,55	414,55	414,55	414,55	414,55	34	470,76	470,76	470,76	470,76	470,76	470,76
43	726,59	744,00	894,42	647,62	1090,59	906,22	38	427,34	993,18	866,09	568,58	(*)	665,48
45	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	40	383,17	453,09	446,07	340,62	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	284,22	284,22	284,22	284,22	284,22	284,22
49	295,18	295,18	295,18	295,18	295,18	295,18	44	380,79	380,79	380,79	380,79	380,79	380,79
51	337,08	337,08	337,08	337,08	337,08	337,08	46	487,81	487,81	487,81	487,81	487,81	487,81
53	747,73	747,73	747,73	747,73	747,73	747,73	48	365,55	365,55	365,55	365,55	365,55	365,55
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	641,89	641,89	641,89	641,89	641,89	641,89
57	399,44	399,44	399,44	399,44	399,44	399,44	52	305,35	305,35	305,35	305,35	305,35	305,35
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60
61	251,17	251,17	251,17	251,17	251,17	251,17	56	519,26	519,26	519,26	519,26	519,26	519,26
65	243,56	243,56	243,56	243,56	243,56	243,56	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	464,29	464,29	464,29	464,29	464,29	464,29
71	645,61	645,61	645,61	645,61	645,61	645,61	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	548,33	548,33	548,33	548,33	548,33	548,33	66	732,29	732,29	732,29	732,29	732,29	732,29
77	324,60	324,60	324,60	324,60	324,60	324,60	68	274,56	274,56	274,56	274,56	274,56	274,56
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	427,74	427,74	427,74	427,74	427,74	427,74
							78	487,23	487,23	487,23	487,23	487,23	487,23
							80	106,47	106,47	106,47	106,47	106,47	106,47

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 103-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1638371-1

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Registro CIP N° 100116

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación para el sector privado correspondiente a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de marzo de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 119-2018-INEI

Lima, 17 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-

SE L. LEON PINTO
ING. CIVIL
CIP. 00000

Obra : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

VALOR REFERENCIAL	1,092,378.30
FACTOR DE RELACION	0.978000000
VALOR DE CONTRADO	1,068,345.98

Monto máximo = Coef.Inc. x Porc. Incid. x Saldo Bruto por Valorizar x Ima / Imo

2) CHEQUEO POR FORMULA POLINOMICA:

Índice Unificado	Descripción	Coefic. Incendencia	Participación porcentual (%)	Saldo Bruto por valorizar (incl. fr)	Indices Unificados		Máximo Permisible
					Ima(abril 2018)	Imo(octubre 2017)	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.112	4.464%	905,377.94	726.59	719.16	4,573.37
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.112	91.964%	905,377.94	506.47	469.92	100,506.83
05	AGREGADO GRUESO	0.112	3.571%	905,377.94	449.53	449.54	3,621.00
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	0.074	47.297%	905,377.94	439.25	418.10	33,291.00
40	LOSETA	0.074	52.703%	905,377.94	383.17	378.13	35,780.58
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.266	2.448%	905,377.94	427.74	426.35	6,359.47
19	CABLE NYY Y NKY	0.262	11.832%	905,377.94	783.82	751.34	29,279.87
	MONITOS TOTALES (SIN IGV)						S/. 213,412.11
	MONTO DEL ADELANTO MAXIMO PERMISIBLE>>>>>>>			S/. 213,412.11			

MONTO MAXIMO A SOLICITAR POR FORMULA POLINOMICA (INC. IGV)

S/. 251,826.29

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Registro CIP N° 100116

JOSE L. LEON PINTO
ING. CIVIL

Obra : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

VALOR REFERENCIAL		1,092,378.30
FACTOR DE RELACION		0.978000000
VALOR DE CONTRADO		1,068,345.98

3) CHEQUEO DEL MONTO MAXIMO A OTORGAR DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES CON LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO BASE REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO

I.U.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio de materiales por f.r	monto solicitado
Unificado 43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARP				
	madera tornillo	P2	750.00	4.79	3,594.15
21	CEMENTO PORTLAND TIPO V				
	cemento portland tipo v	BLS	670.00	26.86	17,993.44
	aditivo sikadur 32 gel	kg	324.00	39.12	12,674.88
40	LOSETA				
	imprimante	kg	392.00	17.41	6,824.09
	lija para pared	plg	1,852.00	1.47	2,716.88
	pintura latex	gal	58.00	36.47	2,115.24
	pintura epoxica ep-200	gal	182.00	126.40	23,004.20
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO				
	rejilla de fibra de vidrio	m2	180.00	366.75	66,015.00
	mallla raschel	rl	1.40	4,401.00	6,161.40
	acero corrugado fy=4200 kg/cm2 g-60	kg	3,100.00	2.31	7,155.05
05	AGREGADO GRUESO				
	piedra chancada 1/2	m3	25.00	83.13	2,078.25
	ladrillo pandereta 10x12x25cm	und	3,000.00	0.49	1,467.00
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA				
	panel de pvc de 200mmx10mmx5.9 m	und	130.00	48.20	6,266.00
19	CABLE NYY				
	conductor electrico NH-80-4mm2	m	2,100.00	1.47	3,080.70
	luminaria hermetica2x36w	und	109.00	146.70	15,990.30
	luminaria hermetica2x54w	und	22.00	176.04	3,872.88
	SUB TOTAL (Sin IGV)				181,009.47
	MONTO DEL ADELANTO MAXIMO PERMISIBLE				181,181,009.47

MONTO MAXIMO A SOLICITAR POR CANTIDAD DE MATERIALES DEL EXPEDIENTE (INC. IGV)

S/. 213,591.17

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Registro GIP N° 100136

10

)

)

ANALISIS DEL ADELANTO DE MATERIALES N° 01

Obra : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARÍNAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

VALOR REFERENCIAL		1,092,378.30
FACTOR DE RELACION		0.978000000
VALOR DE CONTRATO		1,068,345.98

4) AGRUPAMIENTO DE ACUERDO A LOS INDICES UNIFICADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y FORMULA POLINOMICA
(Para poder calcular las Deducciones que no correspondan, en la tramitación de las valorizaciones de Obra)

4.1 PRESUPUESTO TOTAL

I.U. Unificado	Descripción	Monto Total Maximo Por Form. Polinómica	Monto Maximo Por Materiales	Monto Solicitado
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	4,573.37	3,594.15	3,594.15
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	100,506.83	79,331.45	79,331.45
05	AGREGADO GRUESO	3,621.00	3,545.25	3,545.25
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	33,291.00	30,668.32	30,668.32
40	LOSETA	35,780.58	34,660.42	34,660.42
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	6,359.47	6,266.00	6,266.00
19	CABLE NYY Y NKY	29,279.87	22,943.88	22,943.88
0				
MONTOS TOTALES (SIN IGV)		213,412.11	181,009.47	S/. 181,009.47

MONTO MAXIMO A SOLICITAR POR AGRUPAMIENTO (INC. IGV)

MONTO SOLICITADO (INC IGV)

S/. 181,009.47

S/. 213,591.17


JOSE L. LEON PINTO
ING. CIVIL


OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Registro CP N° 100136

5) RESUMEN

Obra : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Propietario : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

VALOR REFERENCIAL	1,092,378.30
FACTOR DE RELACION	0.978000000
VALOR DE CONTRADO	1,068,345.98

ITEM	DESCRIPCION	MAXIMO PERMISIBLE	MONTO SOLICITADO	VERIFICACION
1	CHEQUEO POR PORCENTAJE MAXIMO DEL 20.00%	S/. 181,075.59	S/. 181,009.47	OK
2	CHEQUEO POR FORMULA POLINOMICA	S/. 213,412.11	S/. 181,009.47	OK
3	CHEQUEO DEL MONTO MAXIMO A OTORGAR DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES	S/. 181,009.47	S/. 181,009.47	OK
4	AGRUPAMIENTO DE ACUERDO A LOS INDICES UNIFICADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y FORMULA POLINOMICA	S/. 181,009.47	S/. 181,009.47	OK

6) **CONCLUSIONES**

Se SOLICITA la Suma de:

Monto Directo	S/. 181,009.47
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/. 32,581.70
Monto Total SOLICITADO	S/. 213,591.17
Porcentaje Solicitado	19.99%

JOSE L. LEON PINTO
ING. CIVIL

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Registro GIP N° 190136

CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Obra

Ubicación PIURA- TALARA - PARIÑAS

Costo A

Fecha de Inicio :05-04-2018

Cliente

: FONDEPES

17

26/04/18

13/05/18

Cod	Descripción	Unid	Cantidad	Precio	Parcial	Abr-18			May-18		Jun-18	TOTAL 60 Dias
						05/04-15/04	16/04-30/04	01/05-15/05	16/05-30/05	31/05-03/06		
	MATERIALES											
0202100001	ALAMBRE NEGRO Nro. 8	kg	28.63	3.81	109.10	109.10	-				-	109.10
0202100002	ALAMBRE NEGRO Nro.16	kg	102.96	4.24	436.54	436.54	-				-	436.54
0202100003	ALAMBRE GALVANIZADO N°14	kg	7.57	7.63	57.74	57.74	-				-	57.74
0202200000	CLAVOS CON CABEZA DE 2"	kg	0.30	3.23	0.97	0.97	-				-	0.97
0202200003	CLAVOS CON CABEZA DE 3"	kg	0.85	3.85	3.27	3.27	-				-	3.27
0202200018	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	29.88	3.24	96.81	96.81	-				-	96.81
0202200019	CLAVOS DE FIACIÓN DE 1"	cto	7.57	13.14	99.43	99.43	-				-	99.43
0202350025	PERNO 5/8" x 10" CON TUERCA	und	15.00	13.75	206.25	206.25	-				-	206.25
0202350105	ARANDELA A PRESION DE 5/8"	und	15.00	2.63	39.45	39.45	-				-	39.45
0203010018	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4324.20	2.36	10205.11	2,000.00	3,000.00	5,205.11			-	10205.11
0204050001	ARENA GRUESA	m3	24.14	45.00	1086.08	1,086.08	-				-	1086.08
0204050002	ARENA FINA	m3	4.55	40.00	181.87	181.87	-				-	181.87
0205050033	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	26.09	85.00	2218.01	1,000.00	1,218.01				-	2218.01
0205350001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3	11.46	30.00	343.77	343.77	-				-	343.77
0205350005	AGUA PUESTA EN OBRA	m3	0.16	30.00	4.87	4.87	-	-	4.87		-	4.87
0207050040	CONDUCTOR ELÉCTRICO NHX 80- 4MM2	m	2175.03	1.50	3262.55	3262.55		3,080.70	181.85		-	3262.55
0210150023	POZA DE LAVADO DE ACERO INOXIDABLE 2.50x1.15x0.15	und	12.00	6500.00	78000.00	78000.00	-	39,000.00		39,000.00		78000.00
0210250021	PAPELERA DE PLÁSTICO 11 9LT	und	5.00	10.10	50.50	50.50	32.02	18.48	-		-	50.50
0210250022	TAPA DE INODORO COLOR BLANCO	und	5.00	25.00	125.00	125.00	79.13	45.87	-		-	125.00
0210350085	LLAVE TEMPORIZADA DE 1/2"	und	10.00	172.88	1728.80	1728.80	941.62	545.16	121.00	121.02		1728.80
0210350086	LLAVE SIMPLE DE 1/2" (GRIFO DE RIEGO)	und	18.00	23.65	425.70	425.70	269.61	156.09	-		-	425.70
0210350087	DUCHA GIRATORIA BRAZO Y CANOPLA 2 LLAVES	und	5.00	54.00	270.00	270.00	171.00	99.00	-		-	270.00
0212050125	LUMINARIA HERMETICA 2x36W	und	109.00	150.00	16350.00	16350.00	-	15,990.30	359.70		-	16350.00
0212050126	LUMINARIA HERMETICA 2x54W	und	27.00	180.00	4860.00	4860.00	-	3,872.88	987.12		-	4860.00
0212050127	LUMINARIAS HERMÉTICAS 2X18WATTS	und	12.00	88.90	1066.80	1066.80	-	533.40	533.40		-	1066.80
0212250234	INTERRUPTOR CONMUTADOR A PRUEBA DE HUMEDAD	und	18.00	49.90	898.20	898.20	-	449.10	449.10		-	898.20
0212250235	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	und	10.00	38.98	389.80	389.80	-	194.90	194.90		-	389.80
0212250236	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 25 A	und	6.00	355.73	2134.38	2134.38	-	1,067.19	1,067.19		-	2134.38
0217150026	LADRILLO PANDERETA 10X12X25 cm	und	6846.06	0.50	3423.03	3423.03	3,423.03		-		-	3423.03
0221010016	CEMENTO PORTLAND TIPO V	bl	673.32	27.46	18489.42	18489.42	9,244.71		9,244.71		-	18489.42
0221020004	PLANCHA CORRUGADA SUPER TECHALIST	und	3.20	61.78	197.70	197.70	125.21	72.49	-		-	197.70
0224100013	CERAMICA CELIMA 0.30X0.30 m COLOR BLANCO	m2	50.46	25.00	1261.58	1261.58	-	1,261.58			-	1261.58
0230010025	LIJA PARA FIERRO	und	170.00	2.07	351.90	351.90		351.90			-	351.90

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Registro CIP N° 108116

JOSE L. LEON PINTO
ING. CIVIL

CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Obra

Ubicación PIURA- TALARA - PARIÑAS

Costo A

Fecha de Inicio :05-04-2018

Cliente : FONDEPES

17

26/04/18

13/05/18

Cod	Descripcion	Unid	Cantidad	Precio	Parcial	Abr-18			May-18		Jun-18		TOTAL 60 Dias
						05/04-15/04	16/04-30/04	01/05-15/05	16/05-30/05	31/05-03/06			
0230010080	RODOPLAST 6mm	m	33.64	0.75	25.23		-	25.23					25.23
0230010156	BAÑOS QUIMICOS INC. INSTALACION Y OPERACION	und	4.00	750.00	3000.00	1,822.00	1,178.00						3000.00
0230010157	CINTA SEÑALADORA AMARILLA	m	400.00	0.50	200.00		126.63	73.37	-	-			200.00
0230010172	GIGANTOGRAFIA STD	m2	17.00	41.10	698.70	698.70			-	-			698.70
0230010158	ADITIVO CURADOR	gal	22.50	40.00	899.80		899.80						899.80
0230010159	LLAJA PARA PARED	und	1852.59	1.50	2778.89			2,778.89					2778.89
0230010160	IMPRIMANTE	kg	392.83	17.80	6992.44		-	-	-	6,992.44			6992.44
0230010161	PASTA MURAL	gal	53.75	25.00	1343.65		-	-	-	1,343.65			1343.65
0230010162	SOLVENTE PARA PINTURA EPOXICA	gal	6.63	17.60	116.72		-	-	-	116.72			116.72
0230010163	LLAJA AL AGUA #100	und	10.70	1.50	16.05		-	-	-	16.05			16.05
0230010164	PANEL DE PVC DE 200MMX10MMX5.9M	und	214.40	48.20	10333.86		-	10,333.86		-			10333.86
0230010165	PEGAMENTO PARA PVC DE 1/4 GLN	gal	3.95	25.65	101.36		13.74	7.92	39.85	39.85			101.36
0230010166	LLAJA DE FIERRO #60	und	0.72	1.20	0.86		0.53	0.33	-	-			0.86
0230010167	HOJA DE SIERRA	und	0.72	3.96	2.85		1.75	1.10	-	-			2.85
0230010168	SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD	kg	20.87	14.00	292.18		79.55	46.09	83.27	83.27			292.18
0230010169	CINTA TEFLON	und	9.00	1.50	13.50		-	-	6.75	6.75			13.50
0230010170	CINTA AISLANTE	rl	11.38	5.51	62.68		-	-	31.34	31.34			62.68
0230010171	CINTA - TEFLON	und	14.24	1.86	26.49		7.50	4.40	7.29	7.30			26.49
0230020054	ADITIVO SIKADUR 32 GEL	kg	324.91	40.00	12996.40		6,000.00		6,996.40	-			12996.40
0230150127	MALLA RASCHEL PROTECTORA	rl	2.00	4500.00	9000.00		4,500.00		4,500.00	-			9000.00
0230150128	CORTINAS DE PVC. INC SIST DE ACLAJE	m2	5.31	10.00	53.13		-	-	26.57	26.56			53.13
0230150129	DISPENSADOR DE JABON CROMADO	und	2.00	42.80	85.60		27.12	15.73	21.35	21.40			85.60
0230150130	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO CROMADO	und	2.00	88.90	177.80		56.29	32.56	44.50	44.45			177.80
0230410124	PUERTA DE ALTO IMPACTO 1.90 X 2.05 m inc. sum. inst.	m2	18.00	7500.00	135000.00				65,000.00	70,000.00			135000.00
0230990040	GUANTES DE CUERO	par	20.00	15.00	300.00		190.00	110.00	-	-			300.00
0230990042	CHALECOS REFLECTIVOS	und	20.00	6.44	128.80		81.61	47.19	-	-			128.80
0230990194	TRANSPORTE DE EQUIPO Y MAQUINARIA	und	1.00	8000.00	8000.00		3,141.37	1,818.63	3,040.00	-			8000.00
0230990195	CASCO TIPO JOCKEY AMARILLO	und	20.00	9.24	184.80		117.04	67.76	-	-			184.80
0230990196	LENTES DE POLICARBONA LUNA CLARA	und	20.00	8.31	166.20		105.26	60.94	-	-			166.20
0230990197	PROTECTOR DE OIDOS TIPO TAPON	par	20.00	2.71	54.20		34.29	19.91	-	-			54.20
0230990198	BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO	par	20.00	33.81	676.20		428.26	247.94	-	-			676.20
0230990199	ARNES DE SEGURIDAD	h-m	20.00	60.17	1203.40		762.19	441.21	-	-			1203.40
0230990200	LEJIA INDUSTRIAL	lt	230.00	15.00	3450.00		2,185.00	1,265.00	-	-			3450.00
0230990201	DETERGENTE INDUSTRIAL	kg	230.00	3.28	754.40		477.75	276.65	-	-			754.40

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Nº 180135

JOSE L. LEON PINTO
ING. CIVIL
Nº 180135

CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Obra

Ubicación PIURA- TALARA - PARIÑAS

Costo A

Fecha de Inicio :05-04-2018

Cliente : FONDEPES

17

26/04/18

13/05/18

Cod	Descripcion	Unid	Cantidad	Precio	Parcial	Abr-18			May-18			Jun-18			TOTAL 60 Dias
						05/04-15/04	16/04-30/04	01/05-15/05	16/05-30/05	31/05-03/06	01/06-03/06				
0230990202	ACIDO MURIATICO	lt	92.00	8.00	736.00		466.17	269.83	-	-	736.00		-	-	736.00
0230990203	PEGAMENTO CELIMA EN BOLSA (25KG)	bl	8.41	14.32	120.44		-	-	60.22	60.22	120.44		60.22	60.22	120.44
0230990204	FRAGUA PARA CERAMICO COLOR BLANCO	kg	16.82	3.00	50.46		-	-	25.23	25.23	50.46		25.23	25.23	50.46
0230990205	SUMINISTRO DE CERRADURA DE PERILLA LLAVE BOT	PZA	2.00	35.00	70.00		-	-	35.00	35.00	70.00		35.00	35.00	70.00
0232010007	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	GLB	1.00	8000.00	8000.00		2,938.68	1,701.37	1,679.95	1,680.00	8000.00		1,680.00	1,680.00	8000.00
0234010001	GASOLINA DE 84 OCTANOS	gal	1.14	12.00	13.64		8.69	4.95	-	-	13.64		-	-	13.64
0234010002	GASOLINA	gal	0.30	12.00	3.65		-	-	1.82	1.83	3.65		-	-	3.65
0238010001	HORMIGON	m3	1.69	40.00	67.43		42.68	24.75	-	-	67.43		-	-	67.43
0243010001	MADERA TORNILLO	P2	750.92	4.90	3679.53		-	3,594.15	85.38	-	3679.53		-	-	3679.53
0243250005	POSTES DE MADERA PARA CINTA	und	40.00	20.00	800.00		506.63	293.37	-	-	800.00		-	-	800.00
0244010009	TRIPLAY LUPUNA 12 mm x 4' x 8'	und	1.37	38.90	53.29		33.71	19.58	-	-	53.29		-	-	53.29
0252010053	PERFIL DE ALUMINIO 1 3/4" X 1 3/4" X 3mm"	PZA	118.26	15.00	1773.93		1,773.93	-	-	-	1773.93		-	-	1773.93
0252200029	ANGULO PERIMETRAL 3.68M	und	100.89	6.20	625.53		75.29	43.56	253.34	253.34	625.53		253.34	253.34	625.53
0252200030	TEE SECUNDARIA 1.22M	und	244.66	3.30	807.39		97.29	56.32	326.89	326.89	807.39		326.89	326.89	807.39
0252200031	TEE TERCIAIA 1.22M	und	58.01	2.00	116.03		14.02	8.03	46.99	46.99	116.03		46.99	46.99	116.03
0253010002	PETROLEO DIESEL # 2	gal	9.43	11.00	103.74		37.32	21.56	22.43	22.43	103.74		22.43	22.43	103.74
0254010006	PINTURA LATEX VENCELATEX VENCEDOR	gal	58.51	37.29	2181.99		-	-	1,201.15	980.84	2181.99		980.84	980.84	2181.99
0254100061	PINTURA BARNIZ MARINO	gal	1.28	42.70	54.83		-	-	27.41	27.42	54.83		27.42	27.42	54.83
0254150020	PINTURA ESMALTE	gal	10.00	36.36	363.60		-	-	133.32	230.28	363.60		230.28	230.28	363.60
0254150036	PINTURA ESMALTE METALIT MADERA ESMALTE X COL	gal	0.31	54.68	16.95		10.68	6.27	-	-	16.95		-	-	16.95
0254150037	PINTURA EPOXICA EP-200	gal	182.77	129.24	23620.92		-	11,810.46	11,810.46	-	23620.92		-	-	23620.92
0254200001	PINTURA ANTICORROSIVA	gal	10.00	30.42	304.20		192.66	111.54	-	-	304.20		-	-	304.20
0261010025	CALAMINA METALICA DE 0.80x3.60m	PL	7.00	15.60	109.20		69.16	40.04	-	-	109.20		-	-	109.20
0265250015	REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	m2	192.95	375.00	72355.50		-	34,493.99	37,861.51	-	72355.50		-	-	72355.50
0265560046	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2" x 2"	und	108.00	6.61	713.88		-	-	356.94	356.94	713.88		356.94	356.94	713.88
0265560047	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1"	und	18.00	1.85	33.30		-	-	16.65	16.65	33.30		16.65	16.65	33.30
0265570030	UNION UNIVERSAL F"GS 1/2"	und	108.00	6.00	648.00		-	-	324.00	324.00	648.00		324.00	324.00	648.00
0265570032	UNION UNIVERSAL F"GS 1"	und	36.00	1.52	54.72		-	-	27.36	27.36	54.72		27.36	27.36	54.72
0268110001	SUMIDERO DE BRONCE 2"	und	18.00	6.20	111.60		-	-	55.80	55.80	111.60		55.80	55.80	111.60
0271050015	ABRAZADERA DE FIERRO GAVANIZADO C/2 OREJAS 1"	und	126.00	1.15	144.90		45.84	26.62	36.21	36.23	144.90		36.23	36.23	144.90
0271050016	ABRAZADERA DE FIERRO GALVANIZADO C/1 OREJA 1"	und	126.00	0.87	109.62		34.69	20.13	27.39	27.41	109.62		27.41	27.41	109.62
0271050017	APOYO SOPORTE DE ACERO INOXIDABLE inc mo. inst.	und	8.00	8.90	71.20		-	-	35.60	35.60	71.20		35.60	35.60	71.20
0272210039	TUBERIA PVC SAL 2"	m	41.63	2.81	116.97		42.09	24.31	25.28	25.29	116.97		25.29	25.29	116.97
0272210040	TUBERIA PVC SAP C-10 DE 1/2"	und	31.95	11.44	365.51		56.94	33.00	137.78	137.79	365.51		137.79	137.79	365.51
0272210041	TUBERIA PVC SAP DE 1"	und	132.30	3.98	526.55		-	-	263.27	263.28	526.55		263.28	263.28	526.55
0272510111	REDUCCION PVC-SAL DE 4" A 2"	und	22.50	8.74	196.65		124.49	72.16	-	-	196.65		-	-	196.65

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Nº 108113
ING. CIVIL
JOSE L. LEON PINTO
ING. CIVIL

CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARÍNAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Obra

Ubicación PIURA- TALARA - PARÍNAS

Costo A

Fecha de Inicio :05-04-2018

Cliente : FONDEPES

17

26/04/18

13/05/18

Cod	Descripción	Unid	Cantidad	Precio	Parcial	Abr-18			May-18		Jun-18		TOTAL 60 Dias
						05/04-15/04	16/04-30/04	01/05-15/05	16/05-30/05	31/05-03/06			
0272510112	TEE PVC-SAP 1"	und	63.00	3.22	202.86		64.24	37.18	50.72	50.72			202.86
0272510114	REDUCCION PVC DE 1" A 1/2"	und	63.00	1.50	94.50		29.86	17.38	23.63	23.63			94.50
0272520001	CODO PVC-SAL 2" x 90	und	6.75	1.19	8.03		-	-	4.01	4.02			8.03
0272520036	CODO PVC-SAL 2" x 45	PZA	11.25	1.70	19.13		-	-	9.56	9.57			19.13
0272710001	CODO CPVC 1/2" x 90	und	126.00	0.90	113.40		35.91	20.79	28.35	28.35			113.40
0272710012	TEE PVC SAL 2"	PZA	6.75	2.80	18.90		-	-	9.45	9.45			18.90
0272710021	ADAPTADOR PVC-SAP S/P 1/2"	und	108.00	0.80	86.40		-	-	43.20	43.20			86.40
0272710022	ADAPTADOR PVC-SAP 1"	und	18.00	2.52	45.36		-	-	22.68	22.68			45.36
0272760002	TUBERIA CONDUIT D=20mm	m	163.20	1.78	290.49		-	-	145.24	145.25			290.49
0272780007	UNIONES PVC-SAL 2"	und	18.00	3.10	55.80		-	-	27.90	27.90			55.80
0277010003	VALVULA DE COMPUERTA 1"	und	18.00	55.00	990.00		-	-	990.00	-			990.00
0277110030	VALVULA COMPUERTA DE 1/2"	und	55.62	19.90	1106.84		-	-	1,106.84	-			1106.84
0298010085	ACERO LISO EN VARILLAS DE 6m, D=10mm	var	1.06	12.55	13.26		-	-	13.26	-			13.26
0298010086	ACERO LISO EN VARILLAS DE 3/8" x 6M	var	1.06	12.55	13.26		-	-	13.26	-			13.26
COSTO DIRECTO						8,181.98	45,618.99	142,370.20	150,306.64	123,212.39			469690.20
GASTOS GENERALES							93,938.04	1,636.40	9,123.80	28,474.04	30,061.33	24,642.48	93938.04
UTILIDAD							33,535.88	584.19	3,257.20	10,165.23	10,731.89	8,797.36	33535.88
SUB TOTAL							597,164.12	10,402.57	57,999.98	181,009.47	191,099.86	156,652.23	597164.12
IGV.							107,489.54	1,872.46	10,440.00	32,581.70	34,397.98	28,197.40	107489.54
PRESUPUESTO							704,653.66	12,275.03	68,439.98	213,591.17	225,497.84	184,849.63	704653.66

monto solicitado

OMAR NELSON AGUILAR PEREDA
INGENIERO CIVIL
Registro CIP N° 100136

JOSE L. LEON PINTO
ING. CIVIL



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 001-2018-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE
PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE
PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0039-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

- **EL CONSORCIO TADEO**, conformado por:

1. La empresa **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20538507661, con domicilio legal en Mz. B Lote 2, Urbanización El Trébol – Piura – Piura, debidamente representada por su Gerente General, la señora **NÉLIDA ROSARIO VIDAL VIDAL**, identificada con D.N.I. N° 08447465, quien actúa según Poder inscrito en el Asiento N° A0001 de la Partida N° 11133324 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura.
2. El señor **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, con R.U.C. N° 10098726701, identificado con D.N.I. N° 09872670, con domicilio legal en Calle El Alto Mz. A Lote 2, 2do piso, Urbanización Popular Santa Rosa – Sullana – Piura.

EL CONSORCIO TADEO tiene como representante legal común a la señora **NÉLIDA ROSARIO VIDAL VIDAL**, con



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

domicilio en Av. Caminos del Inca N° 1440, departamento 202, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según Contrato de Consorcio, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0039-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"** al **CONSORCIO TADEO**, conformado por la empresa **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** y el señor **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'068,345.98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20538507661, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP**:

CCI – CUENTA EN SOLES

002-194-00247121102691

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 Soles)**, a través de la Garantía de Fiel Cumplimiento CFN° 3002018005397 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente a un poco más del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que **EL CONTRATISTA** lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Anexo N° 63
Formulario para asignar los riesgos

1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS	2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3. CATEGORÍA DEL RIESGO	4. MEDIDAS DE MITIGACIÓN	5. RESPONSABILIDAD DEL RIESGO	6. MONITORING DEL RIESGO
1	Riesgo de que el contratista no cumpla con los plazos de entrega de los adelantos.	Alto	El contratista debe presentar la garantía por adelantos antes de la fecha establecida.	Contratista	El contratista debe presentar la garantía por adelantos antes de la fecha establecida.
2	Riesgo de que el contratista no cumpla con los plazos de entrega de los materiales e insumos.	Medio	El contratista debe presentar la garantía por adelantos antes de la fecha establecida.	Contratista	El contratista debe presentar la garantía por adelantos antes de la fecha establecida.
3	Riesgo de que el contratista no cumpla con los plazos de entrega de los servicios.	Bajo	El contratista debe presentar la garantía por adelantos antes de la fecha establecida.	Contratista	El contratista debe presentar la garantía por adelantos antes de la fecha establecida.
4	Riesgo de que el contratista no cumpla con los plazos de entrega de los resultados.	Medio	El contratista debe presentar la garantía por adelantos antes de la fecha establecida.	Contratista	El contratista debe presentar la garantía por adelantos antes de la fecha establecida.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

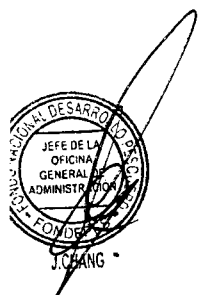
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las





PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Caminos del Inca N° 1440, departamento 202, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de enero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONCORDIO TADEL

"EL CONTRATISTA"

